RESOLUCIÓN No. 048
31 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA Y LA FUNDACIÓN HEMAISA."

El Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 004 de 2001 modificada por la Ordenanza No. 057 del 11 de septiembre de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de constituir garantías en los contratos estatales con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA celebró el Convenio de Asociación No. 380-2026 con la FUNDACIÓN HEMAISA, identificada con NIT No. 900.591.215-6, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN PRO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON BPIN 20250000050546".

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido convenio, el contratista constituyó a favor de INDEPORTES CAUCA las siguientes garantías expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa:

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 435-74-994000016428 por un monto de $350,181,000.00
2. Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales : 435-47-994000063396

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$21.724.060	31/03/2026 – 30/11/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$21.724.060	31/03/2026 – 30/07/2029
Calidad del servicio	$21.724.060	31/03/2026 – 30/11/2026

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Calidad del bien	$21.724.060	31/03/2026 – 30/11/2026

Que revisadas las pólizas por la dependencia competente del INDEPORTES CAUCA, se verificó que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa contractual vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual 435-74-994000016428 por un monto de $350,181,000.00 y Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales : 435-47-994000063396 constituidas por la FUNDACIÓN HEMAISA, identificada con NIT No. 900.591.215-6, expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, mediante las cuales se garantizan las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación No. 380-2026 celebrado con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las pólizas aprobadas mediante la presente resolución corresponden a:

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con valor asegurado de $350.181.000, con vigencia del 31 de marzo de 2026 al 30 de julio de 2026.
2. Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales, que ampara los riesgos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y calidad del bien, conforme a las vigencias y valores establecidos en el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCER: La aprobación de las pólizas se realiza sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigentes, renovar o ampliar las garantías cuando sea necesario, conforme a la duración del contrato, sus modificaciones o ampliaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución hace parte integral del expediente contractual del Convenio de Asociación No. 380-2026.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, 31 de marzo de 2026

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente INDEPORTES CAUCA

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista INDEPORTES CAUCA
Revisó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación